

"2024, año de los pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

Siendo las **15 horas con 52 minutos** del día **martes 23 de enero del año 2024**, en el Recinto Municipal de San Quintín, en atención a la convocatoria emitida mediante Oficio **SG/016/2024**, para llevar a cabo la **Sesión Extraordinaria** del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín; reuniéndose la **Sindica Procuradora Eunice Mercado Gilbert, los (a) Concejales (a) Regidores (a) Celeste Gómez Juárez, Carmen Enid Pérez Magaña, Selvio Ibáñez Guzmán, Anayeli Bautista Tenorio, y el Presidente Jorge Alberto López Peralta**, para el ejercicio de las atribuciones estipuladas, en el Decreto número 46 mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Quintín, Baja California Transitorio SÉPTIMO y en el PRIMER y SEGUNDO Artículo del Acuerdo dictado por el H. Congreso del Estado de Baja California XXIII Legislatura mediante el cual se designan a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, así como lo establecido en los **Artículos 43, 51, 58, 59, 60, 61, 62, 64** y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, contando con el Quórum legal requerido, se lleva a cabo la presente Sesión bajo el siguiente orden del día:-----

Acto seguido se informa, con fundamento en el artículo 26 fracción I del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada aplicado de manera supletoria que el Concejal **Regidor Arnulfo Silva Martínez**, no pudo asistir a esta sesión por cuestiones de salud. -----

### ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de asistencia y declaratoria del Quórum Legal.** -----
2. **Lectura y aprobación del Orden del Día.** -----
3. **Lectura, discusión y en su caso aprobación del contenido del Acta de la sesión anterior.** -----
4. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo Económico 001/2024 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo a la Campaña de condonación del 100% de descuento en multas y recargos en el pago del impuesto predial de los años anteriores, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2024.** -----
5. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo Económico 002/2024 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo a la aprobación de la solicitud de compra del Módulo de Notarios para su incorporación al Sistema Recaudador del Municipio de San Quintín.** ----

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*

6. **Aprobación de Adquisiciones de Bienes Indispensables para la Prestación de servicios otorgados por el Municipio de San Quintín y Obra Publica mediante Recurso Propio, para este Ejercicio Fiscal 2024.**
7. **Clausura de la Sesión.** -----

Se informa al Concejo en Pleno que, una vez desahogados los primeros seis puntos del orden del día, se dará lectura a la correspondencia recibida. -----

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

#### 1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. -----

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, declara iniciados los trabajos de la presente Sesión, solicitando a la Secretaria General con facultades de Fedataria la **Lic. Yossagen González Vega** para que se haga el pase de lista, hecho lo anterior se hace constar que se encuentran presentes: la **Sindica Procuradora Eunice Mercado Gilbert**, los (a) **Concejales (a) Regidores (a) Celeste Gómez Juárez, Carmen Enid Pérez Magaña, Selvio Ibáñez Guzmán, Anayeli Bautista Tenorio, y el Presidente Jorge Alberto López Peralta**, -----

Acto seguido, en uso de la voz la Secretaria General, la **Lic. Yossagen González Vega** informa al **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, que se cuenta con la asistencia de cuatro Concejales (a) Regidores (a) y la Sindica Procuradora, por lo que se declara que existe **Quórum Legal** para llevar a cabo la **Sesión Extraordinaria del martes 23 de enero del 2024**, del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, solicitando el **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, se proceda al **segundo punto** del Orden del día. -----

#### 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, solicita continuar con el punto número dos del Orden del Día, por lo que en uso de la voz la **Lic. Yossagen González Vega**, procede a dar lectura al **Orden del Día**: -----

### ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de asistencia y declaratoria del Quórum Legal.** -----
2. **Lectura y aprobación del Orden del Día.** -----
3. **Lectura, discusión y en su caso aprobación del contenido del Acta de la sesión anterior.** -----
4. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo Económico 001/2024 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo a la**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials below it.]*

*Enid Pérez*

**Campaña de condonación del 100% de descuento en multas y recargos en el pago del impuesto predial de los años anteriores, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2024.** -----

- 5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo Económico 002/2024 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo a la aprobación de la solicitud de compra del Módulo de Notarios para su incorporación al Sistema Recaudador del Municipio de San Quintín.** -----
- 6. Aprobación de Adquisiciones de Bienes Indispensables para la Prestación de servicios otorgados por el Municipio de San Quintín y Obra Publica mediante Recurso Propio, para este Ejercicio Fiscal 2024.** -----
- 7. Clausura de la Sesión.** -----

Concluida la exposición del Orden del día, se somete a **votación económica** de los Concejales Regidores el **punto número dos**, aprobándose por unanimidad de votos de los Concejales Regidores presentes. -----

**3.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.** -----

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, solicita pasar al **punto número tres** del Orden del Día, por lo que en uso de la voz la **Secretaria General Lic. Yossagen González Vega**, solicita la dispensa de la lectura del **Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 03 de enero del 2024** ya que su contenido, es del conocimiento de los y las Concejales (a) Regidores (a). -----

Acto seguido la **Lic. Yossagen González Vega**, con autorización del **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, somete a votación económica la dispensa de la lectura de la misma, **aprobándose por unanimidad de votos** de los Concejales Regidores presentes. -----

La **Lic. Yossagen González Vega**, por instrucciones del **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, somete a **votación nominal** de los integrantes del Concejo Municipal Fundacional, el contenido del **Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 03 de enero del 2024**, de acuerdo a la información anterior, iniciando de izquierda a derecha, **Sindica Procuradora Eunice Mercado Gilbert (a favor), Concejala Regidora Carmen Enid Pérez Magaña (a favor), Concejala Regidora Celeste Gómez Juárez (a favor), Concejal Regidor Selvio Ibáñez Guzmán (a favor), Concejal Regidora Anayeli Bautista Tenorio (a favor), Presidente Jorge Alberto López Peralta (a favor)**, aprobándose por unanimidad de votos de los Concejales (a) Regidores (a) presentes. -----

*(Handwritten signature and vertical text)*  
Enid Pérez Magaña

*(Handwritten signature)*

**4.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO 001/2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, RELATIVO A LA CAMPAÑA DE CONDONACIÓN DEL 100% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS AÑOS ANTERIORES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2024. -----**

En lo que respecta al punto antes mencionado, en uso de la voz **la Concejal Celeste Gómez Juárez** dará lectura, al **citado Acuerdo**. -----

**Jorge Alberto López Peralta.**  
**Presidente del Concejo Municipal**  
**Fundacional de San Quintín.**  
**P R E S E N T E.-**

**Compañeros y Compañeras Concejales.**

La suscrita Concejal Celeste Gómez Juárez, en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; e integrante de este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, con fundamento en los artículos 11 fracción IX, 20, 21, 24 fracción IV y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California de aplicación supletoria, para el Municipio de San Quintín y este Concejo Fundacional en los términos del artículo 27 fracción VI de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, someto el **ACUERDO ECONÓMICO 001/2024 a efecto de que se someta a consideración de esta Comisión**, la Campaña de condonación del 100% de descuento en multas y recargos en el pago del impuesto predial de los años anteriores, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2024, **bajo la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Se recibió el oficio RR/009/2024, por parte de la Recaudadora de Rentas, en el cual solicita se analice la Campaña de condonación del 100% de descuento en multas y recargos en el pago del impuesto predial de los años anteriores, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2024. Con esta campaña de condonación de multas y recargos en el pago del impuesto predial de años anteriores puede ser una estrategia efectiva para apoyar la economía local considerando los puntos clave que a continuación describo:

1. Alivio económico y financiero inmediato a los habitantes especialmente en momentos de dificultades económicas.

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*

2. Estimulo de pagos pendientes con esto se animaría a los contribuyentes a ponerse al día con sus pagos, generando ingresos al municipio y fortaleciendo la base tributaria a largo plazo.
3. Fomento de la participación ciudadana con esta campaña se pretende fomentar la participación activa de los ciudadanos al incentivar el cumplimiento fiscal, fortaleciendo así la relación entre la comunidad y las autoridades municipales.
4. Impacto social positivo con esta medida beneficiaria especialmente aquellos con dificultades económicas mejorando la percepción de las políticas públicas municipales y generando un beneficio en las mejoras de los servicios públicos.
5. Proporción de la equidad la condonación de recargos puede considerarse como una medida equitativa, brindando apoyo a aquellos que enfrentan dificultades sin discriminar ingresos.
6. Aumento de la recaudación a largo plazo, aunque la campaña implique una condonación de recargos, la participación renovada de los contribuyentes puede aumentar la recaudación a largo plazo.

Es esencial comunicar de manera clara y transparente los beneficios de la campaña, los plazos establecidos y los procedimientos para generar una mayor participación de la ciudadanía con esta campaña se fortalece la relación entre la administración municipal y los habitantes del municipio de San Quintín demostrando sensibilidad a las circunstancias económicas locales.

Es por lo anteriormente expuesto, que someto a consideración de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, los siguientes:

### **RESOLUTIVOS** **ACUERDO ECONOMICO 001/2024**

**PRIMERO.** – Esta Comisión aprueba de manera unánime, Campaña de condonación del 100% de descuento en multas y recargos en el pago del impuesto predial de los años anteriores, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2024.

**SEGUNDO.** - A efecto de que este beneficio sea aprovechado por todos los residentes del Municipio, se instruye a la Secretaría General, a la Dirección de Administración y Finanzas y a el Área de Comunicación del Concejo realice las acciones necesarias para la difusión del presente acuerdo.

Dado en la Sala de Juntas del Edificio de Administración y Finanzas, Segundo Piso, a los 12 días del mes de Enero del 2024.

*Enid Pérez*

**ATENTAMENTE**

**CELESTE GÓMEZ JUÁREZ**  
**Concejal Presidenta de la Comisión de**  
**Hacienda y Presupuesto e Integrante de este**  
**Concejo Municipal Fundacional de San Quintín**

Acto seguido se pregunta a los Concejales Regidores presentes **¿si desean manifestarse al respecto?** -----

**No habiendo más manifestaciones al respecto.** -----

La **Lic. Yossagen González Vega**, por instrucciones del **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, somete a **votación nominal** de los integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, el **Acuerdo Económico 001/2024 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo a la Campaña de condonación del 100% de descuento en multas y recargos en el pago del impuesto predial de los años anteriores, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2024**, de acuerdo con la información anterior, iniciando de izquierda a derecha, **Sindica Procuradora Eunice Mercado Gilbert (a favor), Concejala Regidora Carmen Enid Pérez Magaña (a favor), Concejala Regidora Celeste Gómez Juárez (a favor), Concejal Regidor Selvio Ibáñez Guzmán (a favor), Concejala Regidora Anayeli Bautista Tenorio (a favor), Presidente Jorge Alberto López Peralta (a favor).** -----

Acto seguido la **Lic. Yossagen González Vega** informa que el punto antes expuesto **fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Concejo presentes con: 6 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.** -

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, instruye a la Secretaría General para que realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo. -----

**DADO:** En el Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 23 días del mes de enero del 2024. -----

**5.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO 002/2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE COMPRA DEL**

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and the name 'Enid Pérez Magaña' written vertically at the bottom.

**MÓDULO DE NOTARIOS PARA SU INCORPORACIÓN AL SISTEMA RECAUDADOR DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN. -----**

En lo que respecta al punto antes mencionado se somete a **votación económica** la dispensa de la lectura completa del acuerdo y solo se lea la **exposición de motivos y resolutivos**, toda vez que el acuerdo fue compartido para su conocimiento con anterioridad. -----

Acto seguido la **Secretaria General la Lic. Yossagen González Vega**, procede a someter a votación económica la dispensa de la lectura completa del **Acuerdo Económico 002/2024 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo a la aprobación de la solicitud de compra del Módulo de Notarios para su incorporación al Sistema Recaudador del Municipio de San Quintín.** -----

Mismo que fue **aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Concejo presentes con: 6 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.** ---

Posteriormente en uso de la voz la **Concejal Celeste Gómez Juárez** procede a dar lectura, a la **exposición de motivos y resolutivos del Acuerdo antes citado.** -----

**Jorge Alberto López Peralta.**  
**Presidente del Concejo Municipal**  
**Fundacional de San Quintín.**  
**P R E S E N T E.-**

**Compañeros y Compañeras Concejales.**

La suscrita Concejal Celeste Gómez Juárez, en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; e integrante de este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, con fundamento en los artículos 11 fracción IX, 20, 21, 24 fracción IV y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California de aplicación supletoria, para el Municipio de San Quintín y este Concejo Fundacional en los términos del artículo 27 fracción VI de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, someto el **ACUERDO ECONÓMICO 002/2024 a efecto de que se someta a consideración de esta Comisión**, el Análisis, discusión y aprobación de la solicitud de compra del Módulo de Notarios para su incorporación al Sistema Recaudador del Municipio de San Quintín, bajo la siguiente:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several circular or scribbled marks below it.]*

*Enid Pérez*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se recibió el oficio RR/008/2024, por parte de la Recaudadora de Rentas, en el cual solicita se analice la compra del Módulo de Traslado de Dominio (Notarios), con el proveedor Tecnología de Gestión y Comunicación, S.A. de C.V. (TGC).

Esta implementación no solo permitirá optimizar la recaudación de este concepto, sino que también brindará al municipio una herramienta flexible y adaptable a futuras necesidades, así como:

- **Eficiencia y precisión:** El módulo facilitaría la declaración del impuesto de traslado de dominio al automatizar el proceso, reduciendo posibles errores y agilizando tramites.
- **Transparencia:** Proporcionaría un sistema transparente al permitir a los notarios acceder a información actualizada del catastro municipal, mejorando la precisión en las transacciones inmobiliarias.
- **Cumplimiento normativo:** Al utilizar un módulo confiable, se asegura el cumplimiento de las normativas fiscales y notariales, promoviendo una gestión adecuada y evitando posibles sanciones.
- **Reducción de papel y tiempo:** Al digitalizar, se reduce el uso de papel y se agilizan los tiempos de gestión, lo cual puede ser considerado un avance hacia la modernización y sostenibilidad.

Y lo más importante es destacar como esta inversión contribuirá a la eficiencia, transparencia y cumplimiento normativo, beneficiando tanto a los notarios como a las autoridades municipales, así como a los contribuyentes que realizan este trámite.

### ***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: Párrafo reformado DOF 10-02-2014 I.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta

Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name "Enid Pérez A" written vertically at the bottom right.]*



## ***Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California***

ARTICULO 76.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

## ***Decreto de Creación Concejo Municipal Fundacional San Quintín***

El 27 de febrero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, el decreto No. 46, mediante el cual la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, declaro la creación del Municipio de San Quintín. (anexo1). Ver litorales que le corresponden de la ZOFEMAT al municipio.

## ***Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California***

ARTICULO 75 BIS B.- Se establece el Impuesto sobre adquisición de inmuebles, el cual se registrá de la siguiente forma: Artículo Reformado A.- Son sujetos del Impuesto previsto en este artículo, las personas físicas y morales que adquieran bienes inmuebles consistentes en el suelo, o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en los Municipios del Estado, así como la adquisición de derechos reales o posesorios sobre los bienes inmuebles. Es objeto del impuesto la adquisición de los inmuebles a que se refiere el párrafo anterior. I.- Para efectos de este impuesto los actos mediante los cuales se adquieren bienes inmuebles, o derechos reales o posesorios serán los siguientes: a) La compraventa, aun y cuando el vendedor se reserve la propiedad; b) La prescripción positiva;

La promesa de adquirir, cuando se pacte que el futuro comprador entrará en posesión o que el futuro vendedor recibirá el precio de la venta o parte de el, antes de que se celebre el contrato prometido; d) La cesión de derechos del comprador o del futuro comprador; e) La dación de pago, liquidación, reducción de capital, pago en especie, utilidades o dividendos, de asociaciones o sociedades civiles o mercantiles; f) La fusión de sociedades; g) La escisión de sociedades, cuando no se cumplan los requisitos que señala el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación;

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature: Enid Pérez]*

h) La aportación a fideicomiso o la cesión de derechos fiduciarios, cuando se consideren enajenación por el Código Fiscal de la Federación; i) La aportación a toda clase de sociedades y asociaciones; j) El usufructo; k) La cesión de derechos del heredero o legatario; l) La Donación, legado y herencia; m) La permuta, por cada adquisición; y, n) Todo acto por el que se adquiera la propiedad o derechos reales o posesorios sobre bienes inmuebles, no enunciados en los incisos anteriores. II.- La base para determinar el importe a pagar por concepto de este impuesto, será el que resulte mayor entre: a) El valor del inmueble que resulte de actualizar el precio pactado; b) El valor catastral; y, c) El valor comercial del inmueble resultante del avalúo, realizado en los términos del apartado B de este artículo, que al efecto determine el perito valuador autorizado por la autoridad municipal. Para los fines de este artículo, se considera que el usufructo y la nuda propiedad tienen un valor, cada uno de ellos del 50% del valor de la propiedad. El valor del inmueble se actualizará, aplicándole al precio pactado el factor de actualización. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Banco de México, del mes inmediato anterior a aquel en que se realice el pago, entre el mencionado Índice correspondiente al mes anterior a aquel en que se efectuó la adquisición. En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período, no haya sido publicado por el Banco de México, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las autoridades fiscales estarán facultadas para ordenar, o tomar en cuenta el avalúo del inmueble referido en la fecha de la adquisición y cuando el valor que resulte de dicho avalúo exceda en más de un 10% del precio pactado, este no se tomará en cuenta y el impuesto se calculara sobre el valor del avalúo, determinándose las diferencias de impuestos que resulten. III.- Al valor obtenido conforme a la fracción anterior, se le aplicará una deducción equivalente al valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la cual se aplicará conforme a lo siguiente: Párrafo Reformado a) Se considerarán como un solo inmueble, los bienes que sean o resulten colindantes, adquiridos por la misma persona en un período de 24 meses. De la suma de los precios o valores de los predios únicamente se tendrá derecho a hacer una sola vez la deducción, la que se calculará al momento en que se realice la primera adquisición. El adquirente deberá manifestar, bajo protesta de decir la verdad, al fedatario ante quien se formalice toda adquisición, si el predio objeto de la operación colinda con otro que hubiera adquirido con anterioridad, para que se ajuste al monto de la deducción, y pagará en su caso, la

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and the name 'Enderizta' written vertically at the bottom.]*

diferencia de impuesto que corresponda. Lo dispuesto en este inciso no es aplicable a las adquisiciones por causa de muerte; y, b) Cuando se adquiriera parte de la propiedad o de los derechos de un inmueble, la deducción se hará en la proporción que corresponda a dicha parte;

El impuesto sobre adquisición de inmuebles a pagar será el que resulte de aplicar a la base gravable la tasa del 2%. V.- Se aplicará a la base gravable la tasa del 0%, cuando la adquisición sea por alguno de los siguientes supuestos: a) Por donación, herencia o legado entre cónyuges; b) Por donación, herencia o legado que se realicen de padres a hijos o de hijos a padres; c) En las operaciones en que los adquirentes sean asociaciones civiles, o asociaciones religiosas que no persigan fines de lucro, y; d) Por la adquisición de terrenos a través de títulos de propiedad, expedidos por el Registro Agrario Nacional que obtengan los ejidatarios. La tasa del 0% no será aplicable cuando los donatarios, herederos o legatarios cedan sus derechos sobre los bienes gravables, y cuando los adquirentes a que se refiere el inciso d) cedan sus derechos a personas distintas a las que se hace alusión en dicho inciso. VI.- Se estará exento del impuesto a que se refiere este artículo, cuando el adquirente sea la Federación, el Estado o el Municipio, y los bienes sean de los clasificados como del dominio público, de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. VII. - Los sujetos obligados al pago de este impuesto deberán efectuarlo en la Recaudación de Rentas Municipal, en que se encuentre ubicado el inmueble, dentro de los 30 días siguientes de la fecha en que se realice el acto generador, a través de la forma oficial que al efecto apruebe la autoridad fiscal Municipal, debiendo acompañar el avalúo practicado por perito autorizado en los términos del apartado B de este artículo, y el documento base de la operación. La falta de formas oficiales no exime al contribuyente de la obligación del pago en el plazo señalado en el párrafo que antecede, pudiendo en todo momento el contribuyente pagar el impuesto por anticipado. VIII.- Las autoridades judiciales, del trabajo o administrativas, están obligadas a dar aviso anticipado a la Recaudación de Rentas Municipal, que se verificará remate de inmuebles y practicado este, deberán de remitirle copia certificada de la diligencia de remate o adjudicación. IX.-

Los Notarios, Jueces, Funcionarios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, las autoridades fiscales municipales y toda persona que se encuentre investida de fé publica, no autorizaran actos o contratos de adquisición de propiedad de inmuebles o de derechos reales o posesorios, ni harán inscripciones o anotación alguna de escrituras, actos o contratos sin que el solicitante compruebe lo siguiente: a) Que se haya pagado el impuesto a que se refiere este artículo. b) Que esté al corriente en el pago de todas las obligaciones fiscales, a que se encuentre sujeto el

*[Handwritten signatures and notes in blue ink]*  
Evidencia

utilizadas, como también la documentación comprobatoria. II. Además, el avalúo deberá de contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del solicitante, propietario o posesionario;
2. Clave catastral del inmueble;
3. Antecedentes;
4. Fotografías del inmueble.
5. Características urbanas;
6. Descripción general del terreno;
7. Descripción general del inmueble;
8. Elementos de la construcción, accesorios y obras complementarias;
9. Consideraciones previas al avalúo; Valor físico o directo;
10. Resumen de los valores;

***Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, del Municipio de Ensenada, Baja California (Supletorio) Capítulo II de las Excepciones a la Licitación Pública Sección Primera de la Adjudicación Directa.***

ARTÍCULO 76.- La adquisición de bienes, arrendamientos o contratación de servicios solo podrán llevarse a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa cuando: I. La adquisición o el servicio solo puedan realizarse con una determinada persona por tratarse de obra de arte, titularidad de patentes, registros, marcas específicas, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

**Cotización contratación del Módulo de Traslado de Dominio (Notarios).**

Derivado a este convenio se solicita la integración del módulo de innovación tecnológica presentado por la empresa tecnología de gestión y comunicación (TGC). Misma con la que ya se tiene contratado el sistema de cobro de recaudación de rentas por lo cual el módulo traslado de dominio (Notarios) debe de ser compatible al ya existente donde se proporcione seguridad, compatibilidad e integración al sistema.

En este módulo del Sistema Recaudador, permite el registro, control y cobro del adeudo de notas o declaraciones de traslación de dominio. Para lo cual las Notarías podrán acceder desde el portal de Servicios de Internet. Se registran las notas o declaraciones del impuesto con los datos del predio, propietario y condiciones de la operación realizada y por medio del sistema se valida que las reglas de cálculo del impuesto se hayan aplicado correctamente.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*Eric Parota*

El sistema mantiene catálogos de notarios o tramitadores y peritos o valuadores permitiendo la emisión de reportes y consultas de trámites por notario o perito. Si se requiere también se puede configurar la aplicación para registrar los avalúos asociados a las declaraciones o notas de traslado de dominio.

Es por lo anteriormente expuesto, que someto a consideración de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, los siguientes:

### RESOLUTIVOS

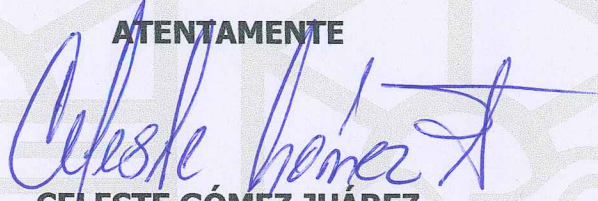
#### ACUERDO ECONOMICO 002/2024

**PRIMERO.** – Esta Comisión aprueba de manera unánime, la compra del Módulo de Traslado de Dominio (Notarios), para su incorporación al Sistema Recaudador del Municipio de San Quintín.

**SEGUNDO.** - Se acuerda girar oficio a la Dirección de Administración y Finanzas para efecto de que se realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en la Sala de Juntas del Edificio de Administración y Finanzas, Segundo Piso, a los 12 días del mes de Enero del 2024.

ATENTAMENTE



**CELESTE GÓMEZ JUÁREZ**

**Concejal Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto e Integrante de este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín**

Acto seguido se pregunta a los Concejales Regidores presentes, **¿si desean manifestarse al respecto?** -----

**No habiendo manifestaciones al respecto.** -----

*(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)*

*Enid Pérez TA*

La Lic. **Yossagen González Vega**, por instrucciones del **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, somete a **votación nominal** de los integrantes del Concejo Fundacional del Municipio de San Quintín, **el Acuerdo Económico 002/2024 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo a la aprobación de la solicitud de compra del Módulo de Notarios para su incorporación al Sistema Recaudador del Municipio de San Quintín**, de acuerdo con la información anterior, iniciando de izquierda a derecha, **Sindica Procuradora Eunice Mercado Gilbert (a favor), Concejala Regidora Carmen Enid Pérez Magaña (a favor), Concejala Regidora Celeste Gómez Juárez (a favor), Concejal Regidor Selvio Ibáñez Guzmán (a favor), Concejala Regidora Anayeli Bautista Tenorio (a favor), Presidente Jorge Alberto López Peralta (a favor).** -----

La Lic. **Yossagen González Vega** informa que el punto antes expuesto fue **aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Concejo presentes con: 6 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.** -----

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, instruye a la Secretaría General para que realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo. -----

**DADO:** En el Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 23 días del mes de enero del 2024. -----

**6.- APROBACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES INDISPENSABLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OTORGADOS POR EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN Y OBRA PÚBLICA MEDIANTE RECURSO PROPIO, PARA ESTE EJERCICIO FISCAL 2024.** -----

En lo que respecta al punto antes mencionado, se concede el uso de la voz a la **Concejala Regidora Anayeli Bautista Tenorio** para la presentación del punto.

**PRESENTACIÓN DEL PUNTO**

Se hace del conocimiento que al cierre del Ejercicio Fiscal 2023 se llevó a cabo un diagnóstico derivado de requerimientos y solicitudes externadas por la comunidad en eventos de fin de año en materia de servicios públicos y obra pública, así como de las necesidades apremiantes para iniciar el Ejercicio Fiscal 2024, por ello, se somete a consideración de los miembros que integran el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, la **aprobación de adquisiciones de bienes indispensables para la prestación de servicios otorgados por el Municipio de San Quintín y obra pública mediante recurso propio, para este Ejercicio Fiscal 2024.**-----

*(Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin)*

Acto seguido se pregunta a los Concejales Regidores presentes, **¿si desean manifestarse al respecto?** -----

**No habiendo manifestaciones al respecto.** -----

Acto seguido la **Lic. Yossagen González Vega**, por instrucciones del **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, somete a **votación nominal** de los integrantes del Concejo Fundacional del Municipio de San Quintín, la **aprobación de adquisiciones de bienes indispensables para la prestación de servicios otorgados por el Municipio de San Quintín y obra pública mediante recurso propio, para este Ejercicio Fiscal 2024**, de acuerdo con la información anterior, iniciando de izquierda a derecha, **Sindica Procuradora Eunice Mercado Gilbert (abstención), Concejala Regidora Carmen Enid Pérez Magaña (a favor), Concejala Regidora Celeste Gómez Juárez (a favor), Concejal Regidor Selvio Ibáñez Guzmán (a favor), Concejala Regidora Anayeli Bautista Tenorio (a favor), Presidente Jorge Alberto López Peralta (a favor).**-----

Acto seguido la **Lic. Yossagen González Vega** informa que el punto antes expuesto **fue aprobado por mayoría de votos de los miembros del Concejo presentes con: 5 votos a favor, 0 votos en contra, 1 abstención.** -----

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, instruye a la Secretaría General para que realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo. -----

**DADO:** En el Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 23 días del mes de enero del 2024. -----

Acto seguido en uso de la voz la **Secretaría General la Lic. Yossagen González Vega**, Informa que se recibió oficio SM/629/2023, remitido por la Sindicatura Municipal de San Quintín, donde solicita se convoque al Concejo en Sesión Privada para los efectos conducentes de la ejecución de la sanción impuesta a la Servidora Pública Anayeli Bautista Tenorio, con cargo de Concejala Regidora del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, adscrita a la Comisión de Bienestar social, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente y Catastro.-----

**7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** -----

Continuando con el Orden del Dia, el punto **número siete**, corresponde a la **Clausura de la Sesión**, Siendo las **16 horas con 16 minutos del martes 23 de enero del 2024**, no existiendo asuntos pendientes por desahogar. **El Presidente Jorge Alberto López Peralta**, da por terminada la presente **Sesión Extraordinaria** del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín. -----

*[Handwritten signature: Enid Pérez Magaña]*

**Concejo Municipal Fundacional de San Quintín**



**Secretaria Fedataria  
Lic. Yossagen González Vega**

**Presidente  
Jorge Alberto López Peralta**



**Concejal Regidora  
Celeste Gómez Juárez**



**Concejal Regidor  
Selvio Ibáñez Guzmán**



**Concejal Regidor  
Carmen Enid Pérez Magaña**



**Concejal Regidora  
Anayeli Bautista Tenorio**



**Síndica Procuradora  
Eunice Mercado Gilbert**